

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COORECARCO
DEMANDADO	CARLOS CONTRERAS Y OTRO
RADICACION	2015-01649
FECHA	MARZO 12 DE 2020

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado en donde se le informa que el apoderado de la parte demandante solicita corrección auto que modifíco la liquidación adicional del crédito. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad, Marzo doce (12) de dos mil veinte (2020).-

Visto el informe secretarial que antecede, la parte demandante mediante memorial del 19 de marzo, solicita la corrección del auto fechado 2 de septiembre de 2019, en el sentido de que se indicó por error capital de \$2.044.327.

Observa el despacho que dentro del presente proceso se aprobó la liquidación del crédito mediante auto del 12 de septiembre de 2018, con un CAPITAL DE \$ 3.000.000 más INTERESES MOROTARIOS de \$ 2.300.717, mas COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO por valor de \$ 431.050 .

En auto del 2 de septiembre de 2019 se modificó la liquidación adicional del crédito arrojando intereses moratorios desde el 01-06-2018 a 12-07-2019 por valor de 700.352, indicando como saldo a capital \$ 2.044.327

Ahora bien, revisado detalladamente dichas liquidaciones se observa que se incurrió en varios errores a saber:

1. Se liquidó por secretaria en fecha 29 de mayo de 2018 como como agencias en derecho la suma de \$ 317.050, siendo la suma correcta **\$ 210.000** como se resolvió en audiencia del 7 de mayo de 2018
2. Se dejó de incluir el concepto en costas los gastos pagados al curador ad litem **\$ 390.621**
3. Se tomó erradamente al momento de realizar la modificación de la liquidación del crédito como saldo capital \$2.044.37

En vista de lo anteriormente señalado y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P. este despacho procederá a corregir dichos errores aritméticos, en la liquidación de COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO de fecha 29 de mayo de 2018 y en auto del 2 de septiembre de 2019 que modificación de la liquidación del crédito.

Por lo anterior este juzgado resuelve,

RESUELVE:

1. Incluir en las costas los gastos pagados por la parte demandante al curador ad litem **\$ 390.621**

2. Corrijase la liquidación de COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO de fecha 29 de mayo de 2018 la cual quedara así:

Agencias en Derecho (7%)..... \$ 210.000
Costas (Notificación,Póliza)..... \$450.621
Total Costas y Agencias en Derecho.....\$ 660.621

3. Corrijase el auto del 2 de septiembre de 2019 que modificación de la liquidación del crédito la cual quedara así:

SALDO Capital.....\$ 5.273.898
Intereses moratorio
Desde 01-06-2018 a 12-07-2019\$ 1.679.648

Total LIQUIDACION ADICIONAL\$ 6.953.546

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
LA JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO No. _____

SOLEDAD, _____

LA SECRETARIA:

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO

SGC